



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se modifica la titularidad de la autorización ambiental integrada de la instalación industrial Fábrica de Productos Farmacéuticos Intermedios, sita en Llanera, a favor de Eumedica Pharmaceuticals Industries, S.L.*

A los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la resolución por la que se modifica la titularidad de la autorización ambiental integrada de la instalación industrial citada que se reproduce a continuación. El contenido íntegro de este acto puede consultarse en la página institucional del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)) "Temas-Medio ambiente-Temas ambientales-Evaluación y control ambiental-Prevención ambiental-Autorizaciones ambientales integradas-Instalaciones industriales con autorización ambiental integrada en Asturias".

Con relación a la instalación industrial Fábrica de Productos Farmacéuticos Intermedios, del titular Farmastur 2010, S.L., ubicada en el Polígono de Silvota, término municipal de Llanera, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de fecha 28 de abril de 2008, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se concede autorización ambiental integrada a Asturpharma, S.A., con CIF número A-33070988 y domicilio social en c/ Peña Brava, parcela 22-B-23, polígono industrial de Silvota, 33192, Llanera, para la instalación industrial Fábrica de Productos Farmacéuticos Intermedios, de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

*Segundo.*—Mediante Resolución de 13 de enero de 2011, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se cambia la titularidad de la autorización ambiental integrada de la instalación industrial Fábrica de Productos Farmacéuticos Intermedios, sita en Llanera, otorgada inicialmente a favor de Asturpharma, S.A., a favor de Farmastur 2010, S.L., con CIF número B-98198856 y domicilio social en c/ Caso, número 3, Monte Cerrao, 33006, Oviedo.

*Tercero.*—En cumplimiento del artículo 5.d) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, referente a la obligación del titular de la instalación a comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada los cambios que tengan lugar en relación con la titularidad de la instalación, en fecha 25 de septiembre de 2018 el titular adjunta documentación acreditativa de la modificación social de la compañía efectuado en 2015, que pasa a denominarse Eumedica Pharmaceuticals Industries, Sociedad Limitada.

*Cuarto.*—Consta informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales mediante el cual se propone la modificación de la autorización ambiental integrada.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—A la instalación industrial de referencia le es de aplicación el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por realizar una actividad incluida en el anejo 1 del texto refundido de dicha Ley. Igualmente resulta de aplicación el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

*Segundo.*—El artículo 3, apartado 17, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece que la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano designado por la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación objeto de la autorización, entendiéndose por tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de Medio Ambiente, que en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, según se establece en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de conformidad con cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y demás legislación sectorial que resulte aplicable; y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,



## RESUELVO

*Primero.*—Modificar la titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada a Farmastur 2010, S.L., para la instalación industrial Fábrica de Productos Farmacéuticos Intermedios, con emplazamiento en el polígono industrial de Silvota, c/ Peña Brava, parcela 22-B-23, Llanera, a favor del nuevo titular Eumedica Pharmaceuticals Industries, Sociedad Limitada, con CIF número B-98198856 y domicilio social en c/ Peña Brava, parcela 22-B-23, Llanera.

*Segundo.*—Modificar la inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, como productor de residuos peligrosos, que pasa a ser B-98198856/AS/PP1, dejando sin efecto las inscripciones anteriores que se refieran a dicha actividad.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

Oviedo, a 24 de octubre de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.—P.D. Resolución de 2 octubre de 2019 (BOPA de 8/X/2019), la Viceconsejera de Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2019-13469.